

RESOLUCION 5754 DE 2001

(diciembre 20)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 3304 de 2021>

Por la cual se crea el Comité para la Coordinación del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 3304 de 19 de julio 2021, 'por medio de la cual se actualiza el Comité para la Coordinación del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior y se deroga la Resolución [5754](#) del 20 de diciembre de 2001', publicada en el Diario Oficial No. 51.740 de 19 de julio de 2021.

LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que lo confieren la Ley 489 del 29 de diciembre de 1989, 020 de 1992; 2105 del 8 de octubre de 2001

CONSIDERANDO

Que por Decreto [401](#) de 10 de febrero de 1983, se adoptó el Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.

Que el Decreto [861](#) de 1988, adicionó el Decreto [401](#) de 1983, en el sentido que para los eventos especiales, en circunstancias que así lo ameriten, el Ministro de Relaciones Exteriores podrá formular políticas y aprobar proyectos y programas para el desarrollo de los objetivos del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.

Que el Decreto [2105](#) del 8 de octubre de 2001 reestructuró el Ministerio de Relaciones Exteriores y determinó las funciones de sus dependencias.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo [20](#) del Decreto 2105 del 8 de octubre de 2001, es función de la Dirección de Asuntos Culturales, ejecutar el Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 3304 de 2021> Crease el Comité para la Coordinación del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual quedará integrado por los siguientes miembros.

El Viceministro de Asuntos Multilaterales o su delegado, quien lo presidirá.

El Secretario General.

El Director de Asuntos Administrativos.

El Director de Asuntos Culturales.

El Director de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior.



ARTICULO SEGUNDO. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 3304 de 2021> Los miembros del Comité tendrán voz y voto y sus desiciones se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros. Habrá Quorúm cuando asistan mínimo cuatro de sus miembros.



ARTICULO TERCERO. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 3304 de 2021> Los Comité podrá invitar a sus reuniones a quienes estime el concepto de expertos en los asuntos que se vayan a discutir.



ARTICULO CUARTO. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 3304 de 2021> Son funciones del Comité

a) Aprobar la realización de las actividades culturales que se programen dentro del marco del Plan Promoción de Colombia en el Exterior.

b) Orientar, coordinar y presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, proyectos y programas para el desarrollo de los objetivos del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.

c) Estudiar y recomendar al Ministro de Relaciones Exteriores, los proyectos de actividades culturales presentadas a su consideración por el Director de Asuntos Culturales, las Misiones de Colombia en ele Exterior, Entidades Públicas o Privadas, Personas Jurídicas o Naturales, relacionadas con el Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.



ARTICULO QUINTO. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 3304 de 2021> La presidencia del Comité al cual se refiere el artículo primero de la presente resolución será ejercida por el Viceministro de Asuntos Multilaterales, o su delegado. La Secretaría del Comité será ejercida por el Director de Asuntos Culturales, quien hará las convocatorias y llevará las actas de las reuniones.



ARTICULO SEXTO. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 3304 de 2021> Las actas del Comité serán suscritas por las personas que hayan asistido al mismo.



ARTICULO SEPTIMO. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 3304 de 2021> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las Resoluciones 2581 de 27 de agosto de 1996.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

## CLEMENCIA FORERO UCROS

Viceministra de Relaciones Exteriores Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

